DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0193-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema principal de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. César Duarte Jáquez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Atender la problemática nacional del uso, aprovechamiento y explotación del agua, a través de la creación, como una más de las Secretarías de Estado, de la Secretaría del Agua, la cual tendría dentro de sus facultades principales: la elaboración de políticas públicas encaminadas al mejoramiento de la calidad del agua potable; la ejecución de obras públicas y la promoción del desarrollo de la infraestructura hidráulica de la nación; el fomento y promoción de una cultura del cuidado y buen aprovechamiento del agua a nivel nacional, así como la vigilancia de la utilización adecuada del citado recurso natural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Por regla de técnica legislativa, agregar en el articulado transitorio la expresión Artículo Único, luego del título del apartado.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: **No tiene correlativo** **No tiene correlativo**	**Iniciativa de reforma del artículo 26 y de adición del artículo 32 Ter, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** **Artículo 26.** ..... Secretaría del Agua. **Artículo 32 Ter. A la Secretaría de Agua le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:** **I. Elaborar Políticas Públicas encaminadas al mejoramiento de la calidad del agua potable;** **II. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos referentes al agua potable;** **III. Ejecutar las obras públicas y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica de la nación;** **IV. Ejecutar las obras de reparación, adaptación, operación,**

	mantenimiento y conservación de la infraestructura hidráulica del país; **V. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal;** **VI. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos referentes al agua potable;** **VII. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de plantas tratadoras de agua;** **VIII. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de una infraestructura para canalizar el agua de la lluvia.** **IX. Fomentar y promover una cultura del cuidado, y buen aprovechamiento del agua a nivel nacional;** **X. Vigilar el buen uso, aprovechamiento del agua potable, y** **XI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.**
	Artículo Transitorio. El presente decreto, entrará en vigor, un día después de su publicación.

MENR